



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00274-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA MORENO AMEZQUITA
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ

El ejecutado JORGE EDUARDO MORENO DIAZ, presenta memorial en el que informa el pago total de la obligación objeto de la presente ejecución, por lo que solicita la terminación del proceso (#59 expediente digital), petición de la cual se dio traslado a la parte ejecutante, quien manifiesta que coadyuva tal petición (#65 expediente digital).

El despacho considera que se encuentran fundamentos suficientes para dar por terminado el presente ejecutivo, de conformidad con el art. 461 CGP.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

1. Terminar el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrese los respectivos oficios.
3. Se ordena el pago del depósito judicial No. 439050001121168 por valor de \$13.072.215 a favor de la demandante.
4. No hay condena en costas.
5. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp